



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

08 de Abril de 2024

DEMANDANTE: PAULA ANDREA LONDOÑO RESTREPO

DEMANDADO: GEOCOL CONSULTORES S.A.

CÓDIGO ÚNICO DE PROCESO: 050013105017-20230043800

Vencido el término de traslado de demanda, se tiene que la demandada **GEOCOL CONSULTORES S.A.** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. sendas contestaciones a la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones:

Se reconoce personería para ejercer la representación judicial de la demandada **GEOCOL CONSULTORES S.A.** en los términos del poder que le fue conferido al abogado **OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ** portador de la T.P. No. 153.684 del C. S. de la J.

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **OCHO (8) DE MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera **virtual a través de aplicativo MICROSOFT TEAMS**. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*Microsoft teams*” a través del siguiente vínculo:

[Unirse a la conversación \(microsoft.com\)](#)

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 210 784 265 988

Código de acceso: X8fJ5N

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos y peritos.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda arch.01 “DEMANDACOMPLETA” folios 11 a 684)

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el representante legal de la entidad demandada GEOCOL CONSULTORES S.A., OSCAR AUGUSTO MUÑOZ HENAO.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante PAULA ANDREA LONDOÑO RESTREPO

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Requerimientos: Se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto proceda a allegar la historia laboral en pensiones integra y con no más de 30 días de haber sido expedida.

Así mismo se requiere al apoderado judicial de la parte demandada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto proceda a allegar la hoja de vida integra de la demandante PAULA ANDREA RESTREPO LONDOÑO.

Oficio: Se ordena oficiar EPS SURA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio se sirva allegar histórico de incapacidades medico laborales decretadas a la demandante PAULA ANDREA RESTREPO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 43.997.264

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ef8ef3a5d80985dfc6ddea2c6cef63c126ed62e71d30ed495b5ab81118fca1**
Documento generado en 08/04/2024 11:34:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>